

LEY N° 16092

Autorizando al Poder Ejecutivo obtenga un empréstito de sesenta millones de soles para otorgar créditos de recuperación establecidos por las Leyes 15499 y 15548.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones, obtenga un empréstito, en el país o en el extranjero, hasta por un monto de S/. 60'000,000.00 a una tasa de interés no mayor de 8% anual, que entregará al Banco de Fomento Agropecuario del Perú, para que esta institución pueda otorgar, por cuenta del Estado, los créditos de recuperación que establecen las Leyes Nos. 15499 y 15548.

ARTICULO 2°— Consígnese en el Presupuesto Funcional de la República para 1966 y 1967, partidas de S/. 35'000,000.00 destinadas a reembolsar el empréstito que se autoriza en el artículo anterior, más sus intereses y comisiones respectivas.

ARTICULO 3°— Modifíquese el artículo 3° de la Ley 15499 en el sentido de que los créditos de recuperación se otorgarán a la misma tasa de interés a que se contrate el empréstito, más una comisión de 2% anual, que será distribuída en partes iguales entre el Banco de Fomento Agropecuario y la Caja de Depósitos y Consignaciones.

ARTICULO 4°— El reembolso de los créditos por los agricultores, pasará al Banco de Fomento Agropecuario del Perú, como parte de las partidas que se le asignan

en el Presupuesto Funcional de la República para el servicio de amortizaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintíun días del mes de Enero de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Sandro Mariátegui Chiappe.
